



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Expediente N° 21/2023 “GOARBIT S/POSIBLE OFERTA PÚBLICA IRREGULAR”.-

VISTO el Expediente N° 21/2023 “GOARBIT S/POSIBLE OFERTA PÚBLICA IRREGULAR”; lo dictaminado por la Subgerencia de Análisis y por la Gerencia de Inspecciones e Investigaciones;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a raíz de una denuncia presentada ante esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (en adelante “CNV”) contra GOARBIT a raíz de una presunta oferta pública irregular de valores negociables.

Que a través del buscador de Google se encontró el siguiente perfil de Instagram: @goarbitbuenosaires, en el cual se expresa: GoArbit Buenos Aires – Trading – Arbitraje – Minería - Ingresos Pasivos- goarbit.com/auth/register?c=29048366.

Que una de las publicaciones incorporadas al mencionado perfil señala: “Invierte desde 50 usd y gana el 100% - Empieza ahora mismo – Dejame un comentario y te ayudo”, una vez que se ingresa a dicha publicación surge la siguiente información: “Invierte desde 50 usd y gana el 100% de tu inversión! Gana el 1.5% diario! Inviertes 50 y tus ganancias serán de \$ 0.75 diarios de lunes a viernes hasta que ganes el 100%! No esperes mas y duplica tus ahorros! Hablame al privado y te ayudo!” (fs. 3).

Que al acceder a otra publicación, se encontró lo siguiente: “Esto es GOARBIT! -Pone a trabajar tu dinero! - Recibí Pagos de lunes a viernes - Rentabilidad del 200% - Regístrate en el link de la Bio” (fs. 4).

Que otra de las publicaciones encontradas dice: “GOARBIT – Invertí desde 50 u\$s y gana en automático” y al ingresar expresa lo siguiente: “Sabías que el Trading - la Minería y el Arbitraje son las 3 tendencias con mayor crecimiento en este tiempo? - Si te gustaría aprender de estas últimas 3 tendencias para que puedas ganar dinero diariamente escríbeme a mi WhatsApp que con gusto te enseñare” (fs. 5).

Que, asimismo, se encuentra también un video del CEO y fundador de GOARBIT, Máximo Martínez: “Goarbit CEO te da la Bienvenida. Nuestro CEO @maxi.momartinez_ te da la bienvenida a esta gran familia de @goarbit_. Queremos brindarte la confianza y el profesionalismo de nuestra empresa para que cada día puedas avanzar hasta lograr tus metas y garantizar tu futuro. Bienvenidos todos” (fs. 6).

Que en el mencionado video, quien dice llamarse Máximo Martínez expresa –entre otras cosas- lo siguiente: “*...es un placer y un honor invitarte a formar parte de esta empresa, la cual ha diseñado u plan de negocio de alto impacto...*”, y asimismo, agrega: “*...contamos con varios pilares de producción de masivo rendimiento, como es el arbitraje, la minería, utilizando energía renovable que nos permite operar de manera amigable con el medio ambiente, el trading, diversas aplicaciones tecnológicas y acuerdos con compañías tradicionales que nos facilitan producir un rendimiento a diario, que podamos garantizar ganar dinero todos los días de manera efectiva...*”.

Que, otra de las publicaciones encontradas remite a la página web www.goarbit.com, la cual explica que el Arbitraje “*Es una estrategia financiera que consiste en aprovechar la diferencia de precio entre distintos mercados sobre un mismo activo financiero, para obtener un beneficio económico, normalmente sin riesgo*” (fs. 8).

Que por otra parte, refiere a la minería de criptomonedas y la define como “*un proceso de validación transaccional extremadamente rápido dentro de una cadena de bloques donde se utiliza la potencia informática de la comunidad para asegurar la red a través de equipos electrónicos especializados*” (fs. 8).

Que, finalmente, menciona en uno de sus apartados al “Comercio”, y explica que “*El trading consiste en la compra y venta de activos como acciones, futuros, divisas o derivados en un mercado financiero*” (fs. 8).

Que volviendo al perfil de Instagram ya mencionado, al ingresar al link: goarbit.com/auth/register?c=29048366, aparece el logo de la empresa y se señala: “*Como registrarse en GoArbit*”, debajo de esta leyenda aparecen tres opciones: “*Registro de GoArbit*”, “*Registro de Quantum*” y “*Canal de Telegram*” (fs. 9/10).

Que al ingresar al canal de Telegram de GOARBIT OFICIAL, aparecen una serie de publicaciones que expresan: “*Gana dinero desde tu casa*”, y despliega una serie de horarios, entre los cuales se visualiza: “*10:00 P.M. Brasil, Argentina y Uruguay*” (fs. 11).

Que además, se encontró a través del buscador de Google la siguiente página: <https://goarbit.tech/en/>, de la cual surge la siguiente información: “*GoArbit es una empresa del Grupo Gofintech*”, “*GoArbit te permite rentar DAI y obtener intereses diariamente a través de su plataforma*”, “*Ingresos diarios Gana desde un 0.5% hasta el 1.5% del paquete comprado de Lunes a Viernes*”, “*Bono binario Gana desde un 5% hasta el 10% de bono binario*”, “*Pagos aceptados Puedes realizar los pagos con criptomonedas (Bitcoin o ETH)*” (fs. 12).

Que GoArbit y Máximo Martínez no se encuentran inscriptos como agentes en el correspondiente Registro de esta CNV.

Que el artículo segundo de la Ley N° 26.831, expresa la definición de la oferta pública como la “*Invitación que se hace a personas en general o a sectores o a grupos determinados para realizar cualquier acto jurídico con valores negociables, efectuada por los emisores, por sus tenedores o por organizaciones unipersonales o sociedades dedicadas en forma exclusiva o parcial al comercio de aquéllos, por medio de ofrecimientos personales, publicaciones periodísticas, transmisiones radiotelefónicas, telefónicas o de televisión, proyecciones cinematográficas, colocación de afiches, letreros o carteles, programas, medios electrónicos incluyendo el uso de correo electrónico y redes sociales, circulares y comunicaciones impresas o cualquier otro procedimiento de difusión*”.

Que asimismo, en el mismo artículo se define a los valores negociables como “*...Títulos valores emitidos tanto en forma cartular así como a todos aquellos valores incorporados a un registro de anotaciones en cuenta incluyendo, en particular, los valores de crédito o representativos de derechos crediticios, las acciones, las cuotapartes de fondos comunes de inversión, los títulos de deuda o certificados de participación de fideicomisos financieros o de otros vehículos de inversión colectiva y, en general, cualquier valor o contrato de inversión o derechos de crédito homogéneos y fungibles, emitidos o agrupados en serie y negociables en igual forma y con efectos similares a los títulos valores; que por su configuración y régimen de transmisión sean susceptibles de tráfico generalizado e impersonal en los mercados*”.

financieros. Asimismo, quedan comprendidos dentro de este concepto, los contratos de futuros, los contratos de opciones y los contratos de derivados en general que se registren conforme la reglamentación de la Comisión Nacional de Valores, y los cheques de pago diferido, certificados de depósitos de plazo fijo admisibles, facturas de crédito, certificados de depósito y warrants, pagarés, letras de cambio, letras hipotecarias y todos aquellos títulos susceptibles de negociación secundaria en mercados.”

Que, por otra parte, resulta pertinente mencionar que toda intervención efectuada en el ámbito de la oferta pública de valores negociables requiere ineludiblemente de una autorización expresa de esta CNV, conforme lo regulado por los artículos 47, 82 segundo párrafo y 117 inciso c) de la Ley N° 26.831, ello a fin de garantizar la transparencia en el ámbito de la oferta pública.

Que, en línea con lo descripto anteriormente, es necesario traer al presente lo dispuesto por el artículo 3º de la Sección III del Capítulo III del Título XII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) que indica que todo aquel que intervenga, se ofrezca u ofrezca servicios en la oferta pública de valores negociables deberá abstenerse de: “*(...) a) Intervenir en la oferta pública en cualquier calidad que requiera autorización previa, sin contar con ella. b) Ofrecer, comprar, vender o realizar cualquier tipo de operación sobre valores negociables que por sus características debieran contar con autorización de oferta pública y no la hubieran obtenido al momento de la operación. c) Realizar operaciones no autorizadas expresamente por la Comisión*”.

Que surge del análisis precedente que GoArbit y el Sr. Máximo Martínez, ofrecen a través del perfil de Instagram @goarbitbuenosaires, operaciones de trading, las cuales se encuentran descriptas en el sitio web que surge del citado perfil: www.goarbit.com, como “*la compra y venta de activos como acciones, futuros, divisas o derivados en un mercado financiero*”, sin encontrarse inscriptos en los Registros correspondientes de este Organismo.

Que, por otra parte, es necesario indicar que el artículo 19 de la Ley N° 26.831 dispone una serie de atribuciones, indicando en su inciso a) la siguiente: “*En forma directa e inmediata, supervisar, regular, inspeccionar, fiscalizar y sancionar a todas las personas humanas y/o jurídicas que, por cualquier causa, motivo o circunstancia, desarrollen actividades relacionadas con la oferta pública de valores negociables, otros instrumentos, operaciones y actividades contempladas en la presente ley y en otras normas aplicables, que por su actuación queden bajo competencia de la Comisión Nacional de Valores (...)*”.

Que conforme los elementos recolectados en las actuaciones, puede inferirse que existen suficientes elementos para considerar que nos encontramos frente al caso de una supuesta actuación irregular en el mercado de capitales local, realizada mediante servicios de asesoramiento publicados y promocionados a través de los sitios web referidos, todo ello sin contar con la autorización legal exigida para ello por la normativa vigente.

Que, por todo lo expuesto precedentemente, corresponde intimar a GOARBIT y al Sr. Máximo Martínez, al cese inmediato en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA de toda invitación u ofrecimiento público de negociación o de cualquier otro acto jurídico con valores negociables dirigido a personas en general o a sectores o grupos determinados, a través del perfil de Instagram @goarbitbuenosaires, del canal de Telegram GOARBIT OFICIAL, de ofrecimientos personales, de comunicaciones impresas o de cualquier página de internet o medio de difusión, por no contar con la debida autorización para ello.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26.831 y sus modificatorias, el Decreto N° 471/2018, las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) y las implícitas que de ellas derivan.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Intimar a GOARBIT y al Sr. Máximo MARTÍNEZ al cese inmediato en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA de toda invitación a personas en general o a sectores o grupos determinados a invertir en valores negociables través del perfil de Instagram @goarbitbuenosaires, del canal de Telegram GOARBIT OFICIAL y/o de cualquier otra página de internet, redes sociales o medios de difusión en la cual mencione a la República Argentina, por no contar con la debida autorización para ello.

ARTÍCULO 2º.- Incorporar en el sitio web de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, la advertencia al público inversor de que GOARBIT y el Sr. Máximo MARTÍNEZ, no se encuentran autorizados a operar en la oferta pública de valores negociables, a través del perfil de Instagram @goarbitbuenosaires o de cualquier otra página de internet o medio de difusión en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese con copia autenticada de la presente Resolución a los intimados en el artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese y notifíquese a la Gerencia de Agentes y Mercados, a la Gerencia de Gobierno Corporativo y Protección al Inversor, a la Gerencia de Asuntos Internacionales a los fines de la publicación de la presente en el sitio web de IOSCO y a BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A. a los efectos de la publicación en su Boletín Diario e incorpórese en el sitio web del Organismo www.argentina.gob.ar/cnv.